



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de marzo de 2023.

**VISTOS:** El Informe N° 341-2023-DIRESA-HRM-03 emitido el 22 de marzo de 2023 por la Jefatura de Oficina de Planeamiento Estratégico, el Informe N° 072-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN emitido el 21 de marzo de 2023 por la Responsable del Área de Planeamiento, el Informe N° 141-2023-DIRESA-HRM/05 emitido el 06 de marzo de 2023 por la Unidad de Gestión de Calidad, el Informe N° 011-2023/DIRESA/HRM/05-FRPA-MC emitido el 03 de marzo de 2023, el Informe N° 036-2023-DIRESA-HRM/01-0/EMED emitido el 27 de febrero de 2023 por el Area de Espacios de Monitoreo Emergencia y Desastres, y;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 0101-2011-GR/MOQ, del 15 de febrero del 2011, se resuelve crear la Unidad Ejecutora 402 Hospital Regional de Moquegua, en el Pliego N° 455 Gobierno Regional del Departamento de Moquegua, para el logro de objetivos y la contribución de la mejora de la calidad y cobertura del servicio público de salud y que por la función relevante la administración de la misma requiere independencia para garantizar su operatividad, teniendo como representante legal a su director;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual colectivo, y que la protección de la salud es de interés público. Por tanto, es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, la Ley N° 28101, Ley de Movilización Nacional regula los derechos, deberes del Estado, de las personas naturales y jurídicas frente a situaciones de emergencia ocasionadas por conflictos o desastres, que requiere de su participación, así como de la utilización de los recursos, bienes etc.;

Qué, según el artículo 1° de la Ley 29664 "Ley que Crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD)" crea al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (Sinagerd) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Qué, asimismo el artículo 3° del mismo cuerpo legal, indica que la Gestión del Riesgo de Desastres es un proceso social cuyo fin último es la prevención, la reducción y el control permanente de los factores de riesgo de desastre en la sociedad, así como la adecuada preparación y respuesta ante situaciones de desastre, considerando las políticas nacionales con especial énfasis en aquellas relativas a materia económica, ambiental, de seguridad, defensa nacional y territorial de manera sostenible;

Qué, además de ello, señala que la Gestión del Riesgo de Desastres está basada en la investigación científica y de registro de informaciones, y orienta las políticas, estrategias y acciones en todos los niveles de gobierno y de la sociedad con la finalidad de proteger la vida de la población y el patrimonio de las personas y del Estado;

Qué, los principios de la Gestión del Riesgo de Desastres (GRD) se encuentra establecido en el artículo 4° del mismo marco normativo, señala que: Principio protector: la persona humana es el fin supremo de la Gestión del Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida e integridad física, su estructura productiva, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir y el Principio de acción permanente: son los peligros naturales o los inducidos por el hombre exigen una respuesta constante y organizada que nos obliga a mantener un permanente estado de alerta, explotando los conocimientos científicos y tecnológicos para reducir el riesgo de desastres;

Qué, la Ley N° 29664, indica que la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres es el conjunto de orientaciones dirigidas a impedir o reducir los riesgos de desastres, evitar la generación de nuevos riesgos y efectuar



## Resolución Ejecutiva Directoral

Moquegua, 24 de marzo de 2023.

una adecuada preparación, atención, rehabilitación y reconstrucción ante situaciones de desastres, así como a minimizar sus efectos adversos sobre la población, la economía y el ambiente;

Que, a través de Informe N° 036-2023-DIRESA-HRM/01-0/EMED de fecha 27 de febrero de 2023, el Área de Espacios de Monitoreo Emergencias y Desastres, eleva a Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, el PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS MOQUEGUA 2023, para su aprobación y acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 141-2023-DIRESA-HRM/05, de fecha 06 de marzo de 2023, la Unidad de Gestión de la Calidad, emite visto bueno al PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS MOQUEGUA 2023;

Que, mediante Informe N° 072-2023-DIRESA-HRM/03-0/PLAN de fecha 21 de marzo de 2023, la responsable del Área de Planeamiento, evalúa la propuesta y señala que la misma ha sido elaborada con los contenidos mínimos que establece la Directiva Administrativa N° 271-MINSA-2019-DIGERD, Directiva Administrativas para la formulación de Planes de Contingencia de las Entidades e Instituciones del Sector Salud, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 643-2019-MINSA, asimismo, indica que la propuesta a sido subsanada conforme a las observaciones efectuadas por su área; por lo que, emite opinión favorable al **"Plan de Contingencia frente a los efectos de las lluvias del Hospital Regional de Moquegua 2023"**, indicando que, una vez aprobado debe ser monitoreado y evaluado por la Unidad Estructural que propone el Plan;

Que, a través de Informe N° 341-2023-DIRESA-HRM-03 de fecha de recepción 22 de marzo de 2023, la Oficina de Planeamiento Estratégico, otorga visto bueno al **"Plan de Contingencia frente a los efectos de las lluvias del Hospital Regional de Moquegua 2023"**, y requiere a la Dirección Ejecutiva del Hospital Regional de Moquegua, su aprobación; motivo por el cual a través de proveído de fecha 22 de marzo de 2023, la Dirección Ejecutiva, solicita a la Oficina de Asesoría Legal, su atención;

Qué; en atención a la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y en uso de las atribuciones conferidas en el inciso c) del Artículo 8° del Reglamento de Organización y funciones (R.O.F.) del Hospital Regional de Moquegua aprobado con Ordenanza Regional N°007-2017-CR/GRM.

### SE RESUELVE:

**Artículo 1°.- APROBAR**, el **"PLAN DE CONTINGENCIA FRENTE A LOS EFECTOS DE LAS LLUVIAS DEL HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA 2023"**, el cual consta de treinta y seis (36) folios y forma parte integrante de la presente resolución.

**Artículo 2°.- ENCARGAR** a la Responsable del **Área de Espacios de Monitoreo Emergencias y Desastres**, la difusión, monitoreo y evaluación del plan aprobado con la presente resolución..

**Artículo 3°.- Disponer** al encargado de la Pagina Web Institucional la publicación a través del portal institucional [www.hospitalmoquegua.gob.pe](http://www.hospitalmoquegua.gob.pe) la presente Resolución Ejecutiva Directoral.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

IEMP/DIRECCIÓN  
JLRV/AL  
(01) O. ADMINISTRACION  
(01) O. PLANEAMIENTO  
(01) AEMD  
(01) U. CALIDAD  
(01) ESTADÍSTICA  
(01) ARCHIVO



HOSPITAL REGIONAL DE MOQUEGUA

M.E. IDANIA EDITH MAMANI PILCO  
C.M.P. 53129 RNE. 043740  
DIRECTORA EJECUTIVA